

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa WIL TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área solicitada y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa WIL TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa WIL TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-2

## Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 266-2017 MTC/01

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 579-2016-MTC/01, se designó al señor Luis Eduardo Cisneros Méndez, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la renuncia, así como encargar las funciones de dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Eduardo Cisneros Méndez, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar a la señora Teresa Solís Flores, las funciones de Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-3

## Autorizan viaje de Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL - PERÚ) a Uruguay, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2017 MTC/01

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS:

Las Cartas S/N del 30 de enero de 2017 y del 14 de febrero de 2017, de la Presidencia de la Organización Deportiva Panamericana; Los Informes Nos 0023-2017-PEJP-2019.5, 26-2017-MTC/PEJP-2019.1, 25-2017-MTC/PEJP-2019.3 y el Oficio N° 048-2017-MTC/PEJP-2019, del Proyecto Especial Juegos Panamericanos del 2019; y el Memorando N° 848-2017-MTC/04 de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU del 21 de febrero de 2015 del 27 de febrero de 2017, se declaró de interés nacional la organización de los Juegos Panamericanos del 2019, y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERU)", el cual se encuentra adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MTC;

Que, con el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU del 21 de febrero de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU del 25 de julio de 2015, se crea en el ámbito del Ministerio de Educación, el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los Juegos Panamericanos del 2019 y de los Juegos Parapanamericanos del 2019; principalmente, los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del correspondiente Plan Maestro y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL-PERÚ. El Proyecto Especial cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1335 del 05 de enero de 2017, dispone la transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MTC, del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano;

Que, la Resolución Suprema N° 003-2017-MTC del 27 de febrero de 2017, en su artículo 2 formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 (COPAL - PERU)" adscrito al MTC, encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del citado evento deportivo, asimismo el artículo 3 de dicha

Resolución Suprema, señala que el COPAL–PERU estará conformado, entre otros miembros, por dos representantes del MTC, uno de los cuales lo presidirá;

Que, con la Resolución Ministerial N° 145-2017 MTC/01 del 20 de marzo de 2017, se designa al señor Carlos Alberto Neuhaus Tudela como Asesor II del Despacho Viceministerial de Transportes del MTC y se le encarga las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante las Cartas S/N del 30 de enero de 2017 y 14 de febrero de 2017, el Presidente de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), invita al Presidente del COPAL – PERU, a participar en la Reunión del Comité Ejecutivo y la LIII Asamblea General que se llevará a cabo del 24 al 26 de abril de 2017, en la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay;

Que, el viaje solicitado tiene por objeto dar a conocer sobre los avances de la organización de los citados juegos panamericanos y los retos que se tienen que cumplir;

Que, el Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019, a través de los documentos de vistos considera importante la participación del señor Carlos Alberto Neuhaus Tudela, Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Presidente del COPAL–PERU; puesto que posicionará a los citados Juegos Panamericanos como uno de los eventos más importantes de América, permitirá estrechar lazos con otros organismos deportivos internacionales, lo cual se verá traducido en una cooperación mutua para validaciones y orientaciones específicas, que generará un mayor sentimiento de confianza en cuanto al COPAL–PERU con las Confederaciones Deportivas Panamericanas y Federaciones Deportivas Internacionales de los países y territorios participantes de los citados Juegos Panamericanos; señala que además está invitado a dicho evento el Comité Organizador de Tokio 2020 y el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, lo cual contribuirá al posicionamiento de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 como uno de los eventos más importantes a nivel mundial; por lo que resulta de interés institucional autorizar la comisión de servicios solicitada;

Que, dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Alberto Neuhaus Tudela, Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Presidente del COPAL–PERU del 23 al 27 de abril de 2017, a la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay;

Que, los gastos por concepto de pasajes incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos asignados al presente viaje, serán con cargo al presupuesto del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Carlos Alberto Neuhaus Tudela, Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL–PERU) del 23 al 27 de abril de 2017, a la

ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, son con cargo al presupuesto del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (para una persona incluido TUUA)	US\$ 910.00
Viáticos (para una persona)	US\$ 1,110.00

**Artículo 3.-** El profesional autorizado según el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina de Administración del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a derecho.

**Artículo 4.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al profesional antes citado, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-4

## Autorizan viaje de profesionales de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación - CIAA, a los EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2017 MTC/01

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS:

Los Informes N° 005-2017-MTC/01.01, N° 007-2017-MTC/01.01 y el Memorando N° 045-2017-MTC/01.01 de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación –CIAA; y el Memorando N° 474-2017-MTC/04 de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 154 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación – CIAA tiene a su cargo la investigación de los accidentes e incidentes de aviación a fin de determinar sus causas y establecer las medidas tendientes a evitar que se repitan, la misma que depende del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante los Informes N° 005-2017-MTC/01.01 y N° 007-2017-MTC/01.01 la CIAA señala que el Capítulo 3 de la Circular OACI 298 AN/172 "Guía de Instrucción para Investigadores de Accidentes de Aviación" indica que después de completar la formación inicial de familiarización, el investigador de accidentes de aviación que está en formación debe asistir a un curso básico